



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA FONOGRAFICA (IFPI)

A los 09 día del mes de mayo del 2022, en la ciudad de Asunción capital de Paraguay, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**, entidad de derecho público, autárquica y con patrimonio propio, en su carácter de órgano de ejecución de la política nacional de propiedad intelectual, creada por Ley No. 4798/12, domiciliada en Avenida España No. 323 con E.E.U.U., Asunción, Paraguay y representada en este acto por su Director Nacional, **Dr. Joel E. Talavera Z.**, debidamente nombrado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 248 de fecha 14 de Septiembre de 2018; y por la otra, en la ciudad de Miami- Florida de los Estados Unidos; la **FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA FONOGRAFICA (IFPI)**, una organización civil, no gubernamental, representativa de los productores de fonogramas y videos musicales, domiciliada en el No. 3.470 NW, Avenida 82, Piso 6, Oficina No. 680, en la ciudad de Doral, Estado de Florida, Estados Unidos de América; representada en este acto por su Director Regional para América Latina y el Caribe, **SR. JAVIER ASENSIO SÁNCHEZ**; se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de Cooperación Interinstitucional con base a los considerandos y cláusulas siguientes:-

CONSIDERANDO

Que, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** creada por la **Ley N° 4798/ 2012** y reglamentada por **Decreto N° 460/2013** tiene por objetivos la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, así como las leyes especiales relativos a la materia.-

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 4° establece que: **Son fines y funciones:** inc. **a)** Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y derechos conexos..., **i)** Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual en el orden nacional; **k)** Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.-

Se ha convenido lo siguiente:



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



PRIMERO: OBJETO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación para la detección de actos infractores de los Derechos de Autor y Derechos Conexos en el entorno digital, sin la autorización de sus titulares.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE IFPI.

1. **IFPI** suministrará a **DINAPI** información sobre posibles casos de infracción a los derechos de explotación de los productores de fonogramas y videos musicales, cometidas por medio de la Internet y que IFPI haya previamente investigado con sus propios medios y recursos. La información suministrada por IFPI será lo más detallada posible dependiendo del tipo y complejidad de la modalidad de infracción de que se trate y será suministrada en forma escrita.-

En forma enunciativa se establece que IFPI suministrará información sobre casos potenciales de **STREAM RIPPING** de videos musicales y fonogramas, aplicaciones para dispositivos móviles, cyber-lockers y otras formas de infracciones cometidas online.-

2. **IFPI** brindará entrenamiento, actualización y capacitación sobre aspectos claves de lucha contra la piratería en el entorno digital al personal de la DINAPI, por medio de seminarios, talleres, eventos online tales como: webinars y otras actividades académicas y científicas. Para la planificación y ejecución de estos eventos las partes deberán acordar los programas respectivos, incluyendo la temática, expositores o presentadores, duración, fecha y lugar. IFPI se compromete a cubrir los gastos derivados de la participación de los expositores y presentadores que invite, así como otros costos relacionados con la organización y planificación, todo sujeto a la aprobación de la DINAPI.-

3. **IFPI** difundirá, de común acuerdo con la DINAPI, los buenos resultados de las acciones que se tomen en relación con los casos e informaciones suministradas por IFPI.-

4. **IFPI** mencionará dichos resultados en los foros y reportes internacionales publicados por el Gobierno de los Estados Unidos y la Unión Europea y en los cuales IFPI pueda ser invitada a presentar sus posiciones y comentarios como institución del sector privado.-

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DINAPI.

1. **DINAPI**, actuando dentro del marco de sus atribuciones legales y competencias, procederá a la verificación y análisis de la información de proporcionada por IFPI, relativa a posibles casos de infracción de los Derechos de Autor y Derechos Conexos cometidos en el entorno digital.-

2. **DINAPI** podrá solicitar información o apoyo técnico adicional de IFPI, con la finalidad de lograr una mejor comprensión de las modalidades de infracción, modus operandi, posibles responsables y otros elementos que coadyuven a la correcta preparación de casos.-



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



3. **DINAPI** por medio de la Dirección General de Observancia será la encargada de canalizar la información proporcionada por IFPI, y actuará de nexo con los órganos de seguridad y/o instituciones afines, en el marco de la lucha contra los delitos contra los derechos de Propiedad Intelectual.-

4. **DINAPI** ofrecerá sus instalaciones físicas, tiempo y recursos humanos que tuviere disponibles y que fueren necesarios para el desarrollo de actividades académicas que se acuerde realizar en el marco de este acuerdo.-

CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO.

Las partes procurarán intercambiar información a los efectos de actualizar el conocimiento y las técnicas de investigación de las nuevas modalidades de infracción en línea que surjan con posterioridad a la firma de este acuerdo.-

QUINTA: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

IFPI y DINAPI podrán comunicar por los medios que considere apropiados, incluyendo su Portal Institucional, los resultados de acciones adoptadas en el marco de este acuerdo.-

SEXTA: VOLUNTAD DE LAS PARTES.

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional se celebra en forma voluntaria y con carácter gratuito por las instituciones firmantes y, en consecuencia, no implica ni obliga a las partes a la entrega de cantidades de dinero, pago de honorarios, donaciones ni cualquier otra forma de remuneración o contraprestación en efectivo o en especie.-

SÉPTIMA: DEL PLAZO Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha firma de los suscriptores, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.-

OCTAVA: MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN O AMPLIACIÓN.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de un anexo.-



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**



NOVENA: BUENA FE.

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes de la República del Paraguay y se celebra de buena fe y con la común intención de las partes. Cuando sobrevenga algún desacuerdo, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima. En ese espíritu, y a todos los efectos legales las partes firmantes se comprometen a resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.-

DÉCIMA: JURISDICCIÓN.

A todos los efectos legales y judiciales de lo pactado en el presente Convenio Marco, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y constituyen domicilio especial en los lugares fijados en el encabezado del presente documento.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS EN EL PRESENTE.-



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

**Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**

SR. JAVIER ASENSIO SÁNCHEZ.-

**Director Regional para América Latina y el Caribe
IFPI,**